

0692

DECRETO N° 1000- DE 2024

18 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -CTSS-"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones, facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011 art 64, y de conformidad con lo previsto en los acuerdos 25 de 1996 y acuerdo 57 de 1997, proferidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, las entidades territoriales de los niveles seccionales, distritales y locales, están facultadas para crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que en cumplimiento de sus funciones legales, brinden asesoría a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.

Que el artículo 171 de la Ley 100 de 1993, mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS-, como organismo permanente de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fue derogado por el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007, a partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión de Regulación en Salud -CRES-, la cual inició el ejercicio de sus competencias el 25 de junio de 2009.

Que durante el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se expidieron el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, los cuales se encuentran plenamente vigentes, según el entonces Ministro de la Protección Social, que en el Concepto N° 72465 del 16 de marzo de 2011 afirmó:

"ha quedado incólume la función que el numeral 11 del artículo 172 de la Ley 100 le concedió al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud- CNSSS- de Reglamentar los Consejos Territoriales de Seguridad Social no es otra diferente que la definida por el CNSSS a través de los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997"

Que el Artículo 1 del Acuerdo N° 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social, modificó el artículo 3° del Acuerdo 25 de 1996, en lo relativo a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.

Que el párrafo 1 del artículo 1° del Acuerdo N° 57 de 1997, preceptuado que los miembros no gubernamentales serán designados por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de su posesión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -CTSS-"

Que si bien es cierto, que el artículo 145 de la Ley 1438 de 2011, derogó la previsión que contenía el parágrafo 44 del artículo 171 de la Ley 100 de 1993, consistente en que los Consejos Territoriales de Seguridad Social tuvieran en lo posible una composición análoga a la del Consejo Nacional, pero con la participación de las entidades y asociaciones del orden territorial; ha quedado incólume la composición que frente a los CTSSS en su momento, estableció el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud — CNSSS, a través de los Acuerdos 25 de 1996 y 576 de 1997".

Que de conformidad con el acuerdo No. 25 de 1996, el Decreto Municipal No.0288 del 2002, por el cual se crea el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud y se establece el régimen de organización y su funcionamiento, la Resolución 1-0113 del 26 de octubre de 2010 y el Decreto 1000-0313 del 05 de Junio del 2013 modificadorio del Decreto No. 0288 del 2002 los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud son: un (1) representante de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa, y el otro a las formas asociativas; dos (2) representantes de los trabajadores: uno (1) de los cuales representará a los pensionado y otro Representante de los Trabajadores Activos. Un (1) Representante de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) distintas al ISS, Un (1) Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Un (1) Representante de las Asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, Un (1) Representante de los profesionales del área de la Salud, Un (1) Representante de las comunidades indígenas de la entidad territorial y un (1) representante de las veedurías en salud comunitarias del Municipio.

Que se hace necesario proveer las designaciones correspondientes al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, por ello en cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente, la Alcaldía Municipal de Ibagué- Secretaria de Salud Municipal, realizó una invitación pública mediante Resolución No. 026 de fecha 09 de abril de 2024, para que las entidades interesadas en conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, se inscriban o inscriban un representante de su institución ante la Secretaria de Salud Municipal.

Que por esta actuación los interesados se inscribieron ante la secretaria Municipal de Salud para la designación de los respectivos representantes de la siguiente manera:

"Un (1) representante de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa, y el otro, a otras formas asociativas.

Que el representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el jefe de la administración territorial, de tema presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, a la cual solo se postuló INSPECTORES HSEQ.

0692

DECRETO N° 1000- DE 2024

18 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -CTSS-"

Que el representante de las demás formas asociativas será designado por el jefe de la administración territorial, de tema presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, a la cual no se postuló ningún representante.

Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:

a. El representante de los trabajadores activos será designado por el jefe de la administración territorial, de tema presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, a la cual no se postuló ningún representante.

b. El representante de los pensionados será designado por el jefe de la administración territorial, de tema presentada por las asociaciones de pensionados que existan en la respectiva entidad territorial, a la cual solo se postuló ELECTROLIMA.

Un (1) representante de las Entidades Promotoras de Salud, que tengan afiliados en la jurisdicción respectiva, o un representante de las Empresas Solidarias de Salud donde las hubiere. En caso de que existan ambos tipos de entidades en una misma jurisdicción, el jefe de la administración territorial escogerá el representante al Consejo de las temáticas presentadas por dichas entidades, a la cual no se postuló ninguna EPS.

Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en la jurisdicción respectiva, el cual será elegido por el jefe de la administración territorial, a la cual se postuló MEDICVIAL.

Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en ese departamento, distrito o municipio. Dicho representante será designado por el jefe de la administración de tema presentada por la asociación de carácter local o seccional, a la cual se postuló solamente REIR ODONTOLOGIA DE ALTO NIVEL.

Un representante de las asociaciones de usuarios de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción, el cual será escogido de las temáticas presentadas por las juntas de las diferentes Empresas Solidarias o por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, a la cual se postuló NUEVA EPS SUBSIDIADO.

Un representante de las Comunidades Indígenas de la entidad territorial que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Jefe de la Entidad Territorial correspondiente, a la cual se postuló COMUNIDAD QUINTIN LAME."

0692
DECRETO N° 1000- DE 2024

18 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -CTSS-"

Que, una vez agotado el trámite de recepción de las hojas de vida en la Secretaría de Salud Municipal las mismas fueron verificadas por la dependencia verificando el cumplimiento de los requisitos legales para su designación como miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto No. 0288 de 2002, corresponde a la Alcaldesa Municipal de Ibagué designar a los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR los siguientes miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Municipio de Ibagué, así:

- **CARLOS DUVAN OLIVEROS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.521.001 como Representante de la pequeña y mediana empresa, y de las demás formas asociativas, ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
- **DANILO ORTIZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.218.874 Representante de los pensionados, ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
- **ROSA ISABEL REYES YARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.415.912, Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
- **MARIA GUADALUPE CORREA TRIBIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 38.363.424 Representante de los profesionales del área de la salud, ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
- **LUZ MARINA GARCIA DE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 38.226.836 Representante de las asociaciones de usuarios de las Empresas Solidarias de Salud de la jurisdicción, ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
- **LUIS FERMIN BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.961.718 Representante de las Comunidades Indígenas, ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Las descritas en el artículo cuarto del Decreto de creación 0288 del 8 de 

0692

DECRETO N° 1000-

DE 2024

18 SEP 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -CTSS-"

Julio de 2002, por el cual se crea el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud y se establece el régimen de organización y funcionamiento.

ARTICULO TERCERO. REUNIONES. Las reuniones del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud se encuentran descritas en el artículo quinto del Decreto 0288 del 8 de Julio de 2002.

ARTICULO CUARTO. El quórum de liberatorio y decisorio del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud se encuentra establecido en el artículo noveno del Decreto 0288 del 8 de Julio de 2002.

ARTICULO QUINTO. DE LOS ASESORES PERMANENTES. Lo asesores permanentes, su número, periodo, no remuneración, y su derecho a actuar en el Consejo con voz, pero sin voto, se encuentran descritos en el artículo décimo cuarto del Decreto 0288 del 8 de Julio de 2002.

ARTICULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO. - VIGENCIA El presente Decreto tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Ibagué a los, 18 SEP 2024

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA

Alcaldesa Municipal de Ibagué

Vbo: Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico Externo – Oficina Jurídica

Aprobó: Martha Liliana Ospina Gutiérrez, Secretaria de Salud Municipal

Revisión Hojas de Vida: Lorena Ortiz- Contratista, Julián Pineda – Contratista Secretaria de Salud

Revisó: Stephanie Rodríguez, Profesional universitario - Secretaria de Salud

Proyectó: Laura Parra Vanegas, Abogada Contratista- Secretaria de Salud

